Pregonose esta hor-
denança en 7 de fe-
brero 1612 años
Avila

En razon de la ocervancia de la hordenança que tiene fecha
para que los bastimentos y madera que se conprare se aya
de dar a los vezinos por el tanto para el proveymiento de sus casas
y abiendo hallado algunos inconbinientes se se uviese de
guardad absolutamente acuerda que la dicha hordenança
se guarde de aqui en adelante con tal que de los tales mer
cadurias que se conpraren el conprador tome las dos tercias
partes pasi y la otra tercia parte se a obligado a darlo a los
vezinos desta ciudad por el precio que le uviera costado
sin que en este precio uvise de fraude ni coluçion alguna
y para que no la aya se a obligado luego que aya efetuado
el precio y conpra a manifestar por ante el escrivano que tubiere
el libro toda la cantidad que asi uviere conprado y ha
cer pregonar publicamente ante el dicho escrivano jurando el
conprador y vendedor en presencia de la justicia o tiquera di publica toda
la cantidad y precio della y como la dicha hordenança dispo
ne que tengan tres dias los vezinos para tomar por el tanto se
entienda seis dias y ~~este que se aya poniendo pregone~~
que con esto se guarde la dicha hordenança y pena della y este acuerdo
se pregone publicamente

sobre la redencion de los censos

El capitan don nicolas bienbengud de liçana escrivano prin
cipal de sacas dijo que por esta ciudad se le hordeno el cabildo pa
sado informasse el estado que tenia la redencion de los
censos que por hordenanza abia de redimir el capitan
Juan gonçalez de sepulbeda el que la dicho lo mismo que esta
ciudad tiene dicho que es a ver los ssacado y sino esta preso por otra
cossa no es razon lo este por esto de que da quenta a esta ciudad
la ciudad acordo que los comissarios prosigan en tomar las quentas